



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 409/2022-2023

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 51 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Todas las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo con la ley."*, asimismo, el párrafo II, establece que: *"El Estado respetará los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, auto sostenimiento, solidaridad e internacionalismo"*.

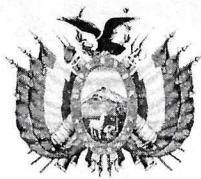
Que, la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia – Fenaciebo, es una organización social, sin fines de lucro, que representa a las personas con discapacidad visual a nivel nacional, bajo los principios de solidaridad, bienestar moral, económico social y promoción cultural.

Que, entre los años 1932 y 1935, durante la Guerra del Chaco, el sector invisibilizado de las personas no videntes, entre ellos excombatientes, decidieron organizarse para representarse ante el Estado y alcanzar sus justas demandas como sector. Esta institucionalización inició el 3 de abril de 1937 con la fundación de "La Asociación de Socorros Mutuos y Beneficencia de No Videntes" en la Ciudad de La Paz, a la cabeza del Sr. Alfredo Tarifa Sánchez, excombatiente de la Guerra del Chaco, que inspiró a la fundación de otras asociaciones a nivel nacional en Oruro, Potosí, Llallagua, Cochabamba y Sucre.

Que, bajo el lema de la unión y la hermandad, estas asociaciones organizaron el 4 de julio de 1954, el Primer Congreso de personas no videntes a nivel nacional, donde decidieron fundar la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia – Fenaciebo, a partir de ese momento, las personas ciegas serían dueños de su destino y capaces de pronunciarse en primera voz a nivel nacional.

Que, actualmente, la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia – Fenaciebo, es una de las principales organizaciones sociales de personas con discapacidad, plenamente reconocido y legalmente constituida, con Personería Jurídica R.S. N° 71479, del 14 de agosto de 1956. Su trabajo se articula a las acciones que realiza el Estado, en coordinación con el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC), además de otras federaciones nacionales de personas con discapacidad y estar afiliado a la Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC) que permite posesionarse en la región.

Senadora proyectista: Dulce María Araujo Domínguez.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Federación Nacional de Ciegos de Bolivia – Fenaciebo**, por sus sesenta y nueve años de fundación, hoy por hoy se constituye en una de las instituciones más referentes en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad visual del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES